



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de octubre de 1995
No. 70

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA / 10o. DTO. / (C) 23/95, del poblado de Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4826, 4827, 4812, 4828, 994-A1, 995-A1, 992-A1, 993-A1, 996-A1, 4833, 4832, 4450, 4818, 4822, 4823, 4816, 4819, 4820 y 4821.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4830, 4813, 4831, 4829, 4817, 4825, 4814, 4815 y 4824.

“ 1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10º DTO./ (C) 23/95, relativo a la demanda que presentó el señor GUADALUPE RAMIREZ AMBRIZ, en contra del señor SAMUEL AMBRIZ MONTES, reclamando la restitución de una fracción de parcela, ubicada en el ejido del poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el señor

GUADALUPE RAMIREZ AMBRIZ, demanda del señor SAMUEL AMBRIZ MONTES la restitución virtual y material de una fracción de parcela que se localiza en el paraje denominado "El Espino" ubicada en el poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio Otzolotepec, Estado de México, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3625307, del que es titular el actor; así como el pago de los frutos que con motivo del despojo cometido por el demandado ha dejado de percibir y el pago de daños y perjuicios que se sigan ocasionando con motivo del presente juicio, hasta la total solución del mismo. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que el actor es propietario legal de un terreno que se encuentra enclavado en medio de las fracciones de terreno de las señoras DOMINGA

y TERESA de apellidos AMBRIZ PORTILLO, respectivamente, el cual se ubica en el paraje denominado "El Espino", que le dejó su madre al morir y que consta de las siguientes medidas y colindancias: Al norte 201.20 metros, con SAMUEL AMBRIZ MONTES; al sur 201.20 metros, con MARIA DE LOS ANGELES GENARO; al oriente 8.80 metros, con camino y al poniente 8.80 metros, con camino; haciendo un total de superficie de 1,770.00 metros aproximadamente; 2.- Que como su terreno se encuentra ubicado entre los terrenos que también cultivan algunos de sus familiares, se convino en que cada uno levantara una constancia de conformidad de límites parcelarios ante la presencia del presidente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, en donde firmaron los colindantes de cada uno de los terrenos, no así el ahora demandado por encontrarse muy enfermo y en vistas de que lo intervinieron quirúrgicamente; 3.- Que cada uno de los propietarios ha venido sembrando sus terrenos de la manera en que se los venían sus posibilidades, año tras año, como lo acredita con los recibos originales de contribución al ejido; 4.- Que por la confianza que le tenía al señor SAMUEL AMBRIZ MONTES, en virtud de que son primos y nunca habían tenido ningún mal entendido, accedió a que tanto su parcela así como la del hoy demandado, quedaran conformadas como un solo terreno para obtener los beneficios de PROCAMPO, ya que de manera individual no les podían otorgar el crédito porque las parcelas por sí solas no cubrían los requisitos de área requerida, toda vez que para poder otorgarles dicho crédito se requería como mínimo de media hectárea y ni su terreno ni el del demandado llegaban a esa superficie, por lo que convinieron en registrar sus terrenos como uno solo, pero sin perder ninguno de los dos sus derechos sobre sus respectivas parcelas; que este contrato lo hicieron de manera verbal sin que se haya levantado constancia de ello; 5.- Que el crédito en su totalidad fue para que lo utilizara el señor SAMUEL AMBRIZ MONTES, sin que él le haya pedido nada, en razón de que todavía estaba convaliente de su operación, por lo que opotó que se beneficiara únicamente él; que el día tres de abril de mil novecientos noventa y cuatro, inexplicablemente la citada persona empezó a sembrar su terreno como si fuera de él y; 6.- Que a partir de la fecha antes mencionada a tratado de hablar con el ahora demandado de una manera amistosa, pero

siempre le ha salido con el argumento de que, si tengo documentos con que comprobar me devuelve el predio en litigio; y que aunque a demostrado con documentación que le asiste el derecho no ha logrado que le devuelva el predio en cuestión, negándose incluso a comparecer a la Procuraduría Agraria quien lo ha citado, a fin de llegar a una plática conciliatoria; habiendo acudido también a las oficinas de PROCAMPO para poner en conocimiento de las mismas el problema que confronta con el demandado, negándole incluso un nuevo crédito por encontrarse el terreno en conflicto, motivo por el cual se ve en la imperiosa necesidad de acudir a este tribunal. Ofreciendo como pruebas, las siguientes: 1.- El certificado de derechos agrarios número 3626307 de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, expedido a su nombre; 2.- Croquis de la ubicación de la fracción de parcela en conflicto; 3.- Constancia de conformidad de límites parcelarios de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro; 4.- Originales de los recibos con número de folio 451609, 68517, 0193, 370825, 424 y 1011, de fechas dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, tres de diciembre de mil novecientos noventa, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta, treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres y treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente y; 5.- Dos fotografías del terreno en conflicto (fojas 1 a 10).

SEGUNDO.- Por acuerdo de nueve de febrero del año en curso, se tuvo por presentada y admitida a trámite la demanda intentada por el señor GUADALUPE RAMIREZ AMBRIZ, ordenando emplazar al demandado SAMUEL AMBRIZ MONTES y notificar a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; fijando como fecha para la audiencia de ley el veinte de abril del presente año (foja 11); habiendo sido emplazado el demandado y notificados los órganos de representación del ejido el veintidós de marzo del año en curso (fojas 14, 15 y 16).

Con fecha veinte de abril del año en curso, se dió inicio a la audiencia de ley, en la que la parte actora ratificó en todas y cada una de sus

partes su escrito de demanda, ofreciendo como pruebas documentales las que anexa al mismo; a su vez el señor SAMUEL AMBRIZ MONTE, en escrito presentado en la misma fecha dió contestación a la demanda, en los siguientes términos: Que en cuanto a la prestación marcada en el inciso A), el actor carece de acción y de derecho para reclamarle la misma y que en relación con la prestación marcada con el inciso B), es improcedente, toda vez que el derecho agrario dada su naturaleza es social. En cuanto a la contestación de los hechos, manifiesta: Respecto al hecho número uno, es falso en todas y cada una de sus partes, porque si bien es cierto que el actor es elidatario legalmente reconocido, ésto no implica que su certificado ampare la fracción ejidal de la cual reclama se le restituya; en cuanto al hecho número dos, ni lo niega ni lo acepta por no ser hecho propio; el hecho número tres es falso en todas y cada una de sus partes, toda vez que el actor jamás ha poseído la fracción de parcela ejidal que reclama en el presente juicio; el hecho número cuatro, lo niega en todas y cada una de sus partes, en razón de que nunca realizó contrato verbal alguno con el hoy actor sobre la fracción de parcela ejidal de la cual reclama la restitución; y en relación con el hecho número cinco, ésto ni lo niega ni lo acepta por no ser hecho propio. Ofreciendo como excepciones: 1.- La falta de acción y de derecho, en virtud de que el actor no le asiste ningún derecho para reclamar la restitución de la mencionada fracción de parcela ejidal, puesto que su certificado de derechos agrarios en que se basa lo ampara; y 2.- La falta de personalidad, en el sentido de que el actor no acredita tener personalidad para reclamar la fracción de parcela en comento, Asimismo asiste al actor: 1.- La ausencia de acreditar la posesión que detenta sobre la parcela ejidal ubicada en el paraje "El Esino" del poblado de Atzacamal y 2.- La conformidad con multa y arresto para el caso de incurrir en infracción de las reglas de procedimiento aplicables al Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación subsidiaria a la Ley Agraria fundado su acción reconvenzional en los siguientes hechos: 1.- Que es ejidatario legalmente reconocido del ejido Villa Guadalupe, Municipio de Utzotzac, Estado de México, desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, en que a través de la resolución de la Comisión Agraria Mixta del

Estado, de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se le reconocieron derechos agrarios con el certificado número 3626194, que ampara la fracción de parcela ejidal que detenta, cuyas colindancias son, al norte con ANGEL MACARIO; al sur con LUIS AMBRIZ GONZALEZ; al oriente con zanja y carril y al poniente con zanja y carril; 2.- Que el anterior titular de la parcela que detenta lo fue el señor PASCALIO AMBRIZ, con el número de certificado 097349, de fecha treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno, en el cual él aparece como sucesor; que hace aproximadamente veintidós años tiene en posesión la fracción de parcela ejidal motivo del presente juicio, amparada hoy en día con el certificado número 3626194, expedido a su nombre, el cual ampara de amparar dicha fracción ampara dos tres cuartos más, por lo que apartir del año de mil novecientos setenta y dos ha estado pagando sus respectivas contribuciones ejidales, como lo acredita con los recibos correspondientes; y 3.- Que el hoy reconvenido jamás ha tenido en posesión el terreno el cual pretende se le restituya, puesto que el certificado con el que pretende acreditar tener mejor derecho sobre dicha fracción, el titular de la misma lo fue en un principio el señor GUADALUPE RAMIREZ JACO, quien nunca trabajó dicho terreno, toda vez que su certificado ampara media hectárea ubicada en el mismo paraje "El Esino", distinta a la que reclama en este juicio. Ofreciendo como pruebas de su parte, en escrito de la misma fecha, las siguientes: 1.- La confesional a cargo del actor GUADALUPE RAMIREZ JACO; 2.- La testimonial; 3.- El certificado de derechos agrarios número 3626194; 4.- El título número 27349 a nombre de PASCALIO AMBRIZ, de fecha treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno; 5.- Los recibos originales de contribución ejidal con número de folio 406, 763, 630, 175, 0248, 0048, 112, 114457, 248875, 2681529, 370812, 5852, 68373, 443727, 434443, 639941, 80168 y 230296, de fechas seis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres, veinte de diciembre de mil novecientos noventa y dos, siete de marzo de mil novecientos noventa y dos, veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y dos, doce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, nueve de noviembre de mil novecientos

ochenta y siete, veinticinco de octubre de mil novecien-
tos ochenta y seis, dos de noviembre de mil novecientos
ochenta y uno, veintiuno de noviembre de mil novecientos
ochenta, diecisiete de noviembre de mil novecientos
setenta y nueve, veintiocho de noviembre de mil novecien-
tos setenta y ocho, veintiuno de octubre de mil novecien-
tos setenta y siete, seis de noviembre de
mil novecientos setenta y seis, veintidós de noviembre
de mil novecientos setenta y cinco, veinticuatro
de noviembre de mil novecientos setenta y tres y
veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta
y dos; 6.- Copia simple del censo básico del ejido
de referencia; 7.- La instrumental de actuaciones;
8.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana
y; 9.- La inspección ocular; teniendo el tribunal
por contestada en tiempo y forma la demanda por el
señor SAMUEL AMBRIZ MONTES, por opuestas las excepciones
y defensas que hace valer y por ofrecidas las pruebas
que menciona en su escrito presentado en la misma
fecha, así como por formulada la demanda reconven-
cional en los términos del escrito que se provee, ordenándose
correr traslado de la misma a la parte actora, para
que esté en posibilidad de dar contestación a la
misma; fijándose como fecha para la continuación
de la citada diligencia el trece de julio del año
en curso (fojas 21 a 42).

TERCERO.- En la diligencia de trece de
julio del presente año, el actor dió contestación
a la reconvenición formulada en su contra por el
demandado en el principal, en escrito presentado
en la misma fecha, en los siguientes términos: Que
en cuanto a la prestación marcada con el inciso A),
es falso de toda falsedad que lo esté perturbando
en su parcela, en virtud de que desde siempre ha
sido y a pertenecido a su certificado de derechos
agrarios, por lo que es a el a quien corresponde
la titularidad de la fracción de parcela materia
de la litis; que por lo que se refiere a la prestación
señalada en el inciso B), la considera improcedente,
en razón de que será este tribunal quien determine
a quien corresponde el mejor derecho sobre el terreno
en conflicto. En cuanto a la contestación a los
hechos, manifiesta: El hecho número uno, ni lo niega
ni lo afirma por no ser hecho propio, y en cuanto
a las medidas que da del terreno en conflicto, señala
que el reconvencionista lo está excluyendo de mala

fe, así como a la señora MARIA DE LOS ANGELES GENARO,
ya que son sus colindantes por el lado sur, por lo
cual considera prudente citar a la mencionada señora
para que comparezca también a juicio y manifieste
lo que a su derecho convenga; el hecho número dos ni lo
niega ni lo afirma por no ser hecho propio; y en
cuanto al hecho número tres, manifiesta que el reconven-
cionista está mintiendo, en razón de que ha estado
en posesión del terreno en conflicto desde hace más
de quince años, el cual ha venido cultivando de manera
ininterrumpida, como lo demostrará en la secuela
procesal correspondiente. Ofreciendo el actor como
pruebas, además de las ofrecidas en su escrito de
demanda, las siguientes: 1.- Constancia de seis de
agosto de mil novecientos noventa y cuatro, suscrita
por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado
en referencia; 2.- Acta de audiencia ante la Procuraduría
Agraria de fecha quince de enero de mil novecientos
noventa y cuatro; 3.- Acta de conciliación ante la
Procuraduría Agraria de primero de agosto de mil
novecientos noventa y cuatro; 4.- La confesional
a cargo del señor SAMUEL AMBRIZ MONTES; 5.- La testimo-
nial; 6.- La inspección ocular; 7.- La instrumental
de actuaciones y; 8.- La presuncional legal y humana.
Teniendo el tribunal por contestada en tiempo y forma
la demanda reconvenicional por el señor GUADALUPE
RAMIREZ AMBRIZ y por ofrecidas las pruebas que menciona
en su comparecencia; fijando el tribunal la litis
en la misma diligencia, la cual se constriñe a determi-
nar si es procedente la restitución virtual y material
de la fracción de terreno de labor, que se localiza
en el paraje denominado "El Espino", en Villa Cuauhtémoc
Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con
todas sus acepciones, usos, costumbres y servidumbres;
así como el pago de los frutos correspondientes.
O si por el contrario es procedente se comine al
actor, para que se abstenga de perturbar la posesión
que detenta el demandado sobre una parcela ejidal
ubicada en el paraje ya mencionado; teniéndose por
admitidas en la precitada diligencia las pruebas
ofrecidas por las partes; y procediéndose al desahogo
de la confesional del señor SAMUEL AMBRIZ MONTES
y de la testimonial de los señores JOSE PEÑA MENDOZA
y DARIO ESQUILA FLORES, ambas probanzas ofrecidas
por la parte actora; así como la confesional del
señor GUADALUPE RAMIREZ AMBRIZ y la testimonial de
los señores ANTONIO HERNANDEZ SEVILLA y LUIS AMBRIZ

CERVANTES, ofrecidas por el demandado; objetando la parte actora el testimonio del señor LUIS AMBRIZ CERVANTES, por haber manifestado dicha persona en sus generales, ser primo de las partes, teniendo el tribunal por objetada dicha probanza para los efectos legales y señalándose como fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular el catorce de agosto del año en curso y para la continuación de la audiencia las quince horas de la misma fecha (foja 47 a 64). En escrito de fecha nueve de agosto del presente año, el demandado exhibió como prueba, copia simple de constancia de fecha veinte de junio de los corrientes suscrita por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata (foja 68).

Con fecha catorce de agosto del presente año se desahogó la inspección ocular por personal de este tribunal (foja 75); y en la diligencia de la misma fecha del desahogo de la inspección ocular, se dió cuenta del escrito del nueve de agosto de los corrientes de los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión y del acta de inspección ocular de catorce de agosto del mismo año; procediendo la parte actora en la misma diligencia a formular sus alegatos en forma verbal, lo mismo que la parte demandada, quien los formuló por escrito (folias 73 a 80).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- El demandado en el presente juicio, SAMUEL AMBRIZ MONTES, fue debida y legalmente emplazado para comparecer a juicio, como se advierte de la

notificación personal de fecha veintiocho de marzo del año en curso, que obra en autos a foja 14.

TERCERO.- En el presente juicio, la litis consiste en determinar si es procedente o improcedente la restitución virtual y material de una fracción de parcela compuesta de una superficie aproximada de 1,770.00 metros cuadrados, que se localiza en el paraje denominado "El Espino", del poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; que el actor GUADALUPE RAMIREZ AMBRIZ reclama del señor SAMUEL AMBRIZ MONTES, aduciendo que forma parte de su unidad de dotación que se encuentra amparada con el certificado de derechos agrarios número 3626307, expedido a su nombre; o, por lo contrario, determinar si es procedente o no conminar al actor para que se abstenga de perturbar la posesión que el demandado detenta de dicha fracción, que éste le reclama en su acción reconventional.

CUARTO.- Al analizar y estimar las pruebas aportadas por el actor, GUADALUPE RAMIREZ AMBRIZ, para acreditar su acción, se llega al conocimiento de que: A la confesional del señor SAMUEL AMBRIZ MONTES, no se le otorga valor probatorio, de conformidad con lo que disponen los artículos 96 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que las respuestas que dió el absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de trece de julio del año en curso, en nada le perjudican. Con la testimonial de los señores JOSE PERA MENDOZA y DARIO ESQUILA FLORES, a la que se le da eficacia jurídica con base en lo que disponen los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que los citados testigos fueron acordes y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de trece de julio del presente año, desprendiéndose de su testimonio: Que conocen al actor, señor GUADALUPE RAMIREZ AMBRIZ; que saben que es ciudadano; que el predio que reclama tiene nueve metros de frente por doscientos metros de ancho; que dicho predio colinda, al norte al con actor MANUEL AMBRIZ MONTES; al sur, con MARIA DE LOS ANGELES; al oriente, con camino y al poniente, con camino y que la fracción de

parcela en conflicto la viene poseyendo el actor desde hace más de doce años. Con el certificado de derechos agrarios número 3626307, al cual se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 150 de la Ley Agraria en vigor, en razón de que con el mismo se acredita que con fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se expidió en favor del señor GUADALUPE RAMIREZ AMBRIZ el citado certificado, en cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México de cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno de dicha Entidad Federativa el treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve, que lo acredita como ejidatario del poblado en referencia. Con la inspección ocular de catorce de agosto del año en curso, a la que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 161, 162, 163 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que con la misma se acredita: Que el predio en conflicto se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Espino", del ejido en referencia; que las medidas y colindancias del predio en cuestión son, al norte 197.00 metros, con la parcela del demandado; al sur 197.00 metros, con MARIA DE LOS ANGELES GENARO; al oriente 8.5 metros, con fracción de la parcela del actor y al poniente 8.85 metros, con fracción de la parcela del actor; que la fracción de parcela en litigio tiene una superficie aproximada de 1.743.00 metros cuadrados; que según dicho de las partes presentes en la diligencia, el predio en disputa lo tiene en posesión y lo siembra actualmente el demandado de maíz y que entre el predio en litigio y la parcela del demandado que colinda por el lado norte, no se encuentra ningún señalamiento que los divida. Al croquis de ubicación de la fracción de parcela en conflicto, no se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por no estar firmado por ningún profesionista en la materia, ni por autoridad competente, además de no ser idóneo para acreditar las pretensiones del actor. A la constancia de conformidad de límites parcelarios de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, no se le otorga valor probatorio en términos de

lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que en dicha documental la identificación que se hace de los límites de la parcela del actor, por el lado norte que colinda con MARIA DE LOS ANGELES y por el lado sur con SAMUEL AMBRIZ MONTES, no aparecen las firmas de dichas personas, apareciendo únicamente una firma, que es la misma del lado oriente y poniente que colinda con carril, sin que se especifique el nombre de la persona a quien corresponde la misma, ni que se trate de la fracción de parcela materia de la litis, apareciendo solamente la firma del actor, quien suscribe dicho documento, no así el nombre de quien se hace llamar Presidente de la Comisión Auxiliar, quien lo suscribe también; además de no ser idónea dicha probanza para acreditar las pretensiones del actor. Con los recibos número de folio 451609, 68517, 0193, 370825, 424 y 1011, de fechas dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, tres de diciembre de mil novecientos noventa, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta, treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres y treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente, expedidos por el Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, se acredita el pago que por concepto de cosecha realizó el oferente a los representantes del ejido. Con las dos fotografías de la fracción de la parcela en conflicto, se acredita la supuesta ubicación de la misma, sin embargo dicha probanza se estima que no es idónea para acreditar las pretensiones del actor, consistentes en probar que la fracción en comento forma parte de su unidad de dotación. Con la constancia de seis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, suscrita por el señor ISAIAS ESCALANTE PACHECO, Presidente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, a la que se le da eficacia jurídica en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que la citada persona hace constar que el hoy actor está en posesión de una parcela en el paraje denominado "El Espino", la cual tiene 8.80 metros de ancho por 106.00 metros de largo. Con las actas de audiencia de quince de enero y primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a las que se les da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo

197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con la primera documental se acredita la comparecencia de las partes ante la Procuraduría Agraria, exponiendo cada uno su versión sobre el problema que confrontan en relación con la fracción de parcela materia de la litis, desprendiéndose de la declaración que hizo el actor ante dicha Institución: Que la fracción en conflicto perteneció originalmente al señor PASCACIO AMBRIZ; que la misma consta de once surcos, que él venía trabajando desde hace aproximadamente tres años; que sus colindancias son, al norte con parcela de SAMUEL AMBRIZ MONTES; al sur, con parcela de LUIS AMBRIZ; al oriente y al poniente, con cerril; que tanto el hoy actor como el demandado son ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos y que dicha fracción de parcela tiene el carácter de económica o de hecho, ya que a la fecha no ha sido regularizada; sin que ambas partes hubieran llegado a un convenio conciliatorio; y, con la segunda documental se acredita la declaración que el actor hace ante dicho organismo, en el sentido de que el señor SAMUEL AMBRIZ MONTES le regrese su fracción de parcela, ya que pretende despojarlo de la misma abusando de la confianza que le brindó, ya que con motivo del programa PROCAMPO, convinieron en juntar sus parcelas y registrarlas como si fuera una sola, a fin de recibir el pago económico de dicho organismo como si se tratara de un solo ejidatario.

QUINTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por el demandado, SAMUEL AMBRIZ MONTES, para acreditar sus excepciones, defensas y acción reconvenzional, se llega al conocimiento de que: A la confesional del señor GUADALUPE RAMIREZ AMBRIZ, a la que se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que el absolvente en las contestaciones que dió a las posiciones que le fueron formuladas en la diligencia del trece de julio del presente año, acepta: Que conoce al demandado desde que eran niños, por ser familiares; que él siempre ha trabajado la fracción de parcela que reclama hasta el año pasado en que el demandado le dijo que quitara sus estacas con motivo del programa PROCAMPO, argumentándole que no habría problema; y que el certificado de derechos agrarios número 3626507, expedido a su nombre, ampara

dos hectáreas y media, las cuales son distintas a la fracción de parcela que reclama en este juicio y que si la reclama es porque es herencia de su madre. Al testimonio del señor LUIS AMBRIZ CERVANTES, no se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que el citado testigo en sus generales que proporcionó en la diligencia de trece de julio del año en curso, manifiesta ser primo de las partes, por lo que fue objetado su testimonio por el actor, ya que induce a creer en la parcialidad de su declaración a favor del oferente de la prueba, por el parentesco existente con el mismo. Al testimonio del señor ANTONIO HERNANDEZ SEVILLA, aún cuando quedó como un testigo singular, por la objeción que se hizo del testimonio del testigo antes mencionado, sin embargo, atendiendo a la naturaleza de los hechos materia de la prueba y a las circunstancias que concurren, se le da eficacia jurídica, toda vez que de su testimonio que rindió en la diligencia del trece de julio del presente año, se desprende: Que conoce a su presentante así como al actor, desde hace treinta y cinco años; que el señor SAMUEL AMBRIZ MONTES es poseedor legalmente de la fracción de parcela en conflicto desde hace veintitrés años, ya que se le reconoce legalmente como titular por la Asamblea de Ejidatarios, no así al hoy actor; que el certificado de derechos agrarios del actor no ampara la fracción de parcela en litigio; que el actor tiene otras fracciones de parcela distintas a la que reclama, las cuales constan de una hectárea y media, que se ubican también en el lugar conocido como "El Espino" y que la fracción de parcela en litigio era anteriormente del señor PASCACIO AMBRIZ, quien era abuelo del demandado, a quien dejó como sucesor de sus derechos agrarios. Con el título parcelario número 97549, de fecha treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno, al que se le da valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que con el mismo se acredita que en la citada fecha le fue expedido el citado documento al señor PASCACIO AMBRIZ, que ampara la parcela número ochenta y siete, con superficie de tres hectáreas, que lo acredita asimismo como ejidatario del poblado en comento. Con el certificado de derechos agrarios número 3626194, al que se le da eficacia jurídica de conformidad con los mismos

dispositivos del ordenamiento legal invocado en la documental antes mencionada, toda vez que con dicha probanza se acredita que con fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, le fue expedido al señor SAMUEL AMBRIZ MONTES el citado certificado, en cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve, que lo acredita asimismo como ejidatario del poblado que nos ocupa. Con los recibos con número de folio 805, 761, 639, 179, 0245, 0048, 142, 116457, 248475, A661529, 370812, 68582, 68378, 439723, 439443, 438091, 426563 y 230350, de fechas seis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres, veinte de diciembre de mil novecientos noventa y dos, siete de marzo de mil novecientos noventa y dos, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa, doce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete, seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres y veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos; respectivamente, se acredita el pago que el demandado realizó al Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal, por concepto de contribución ejidal, sobre el cinco por ciento de cosecha de su parcela. A la copia del censo básico, no se le da eficacia jurídica en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de un sola hoja en fotocopia, carente de fecha y de certificación por autoridad competente.

SEXTO.- De los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, se llega al conocimiento de que el actor, no acreditó su acción intentada, en virtud de que con las pruebas que aportó, como lo es el certificado de derechos

agrarios número 3626307, lo único que acredita es que es ejidatario del poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, al haberse expedido el citado documento a su nombre con fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho; sin embargo con dicha documental no acredita que la fracción de parcela cuya restitución reclama del señor SAMUEL AMBRIZ MONTES, sea parte de su unidad de dotación amparada por el citado documento, toda vez que en el mismo no constan, la superficie de que se compone su parcela, calidad de la tierra, colindancias así como su ubicación, datos que son necesarios para determinar la identidad de la parcela en cuestión; y con la testimonial de los señores JOSÉ PEÑA MENDOZA y DARIO ESQUILA FLORES, que se desahogó en la diligencia de trece de julio del año en curso, corrobora lo acredita con la documental pública antes mencionada, en el sentido de que es ejidatario del poblado en referencia, acreditando asimismo las medidas y colindancias de la fracción de parcela en disputa con esta probanza, que coinciden con las señaladas por el propio actor en su escrito de demanda; sin embargo tales probanzas no logran acreditar que la fracción de parcela en litigio sea parte de su unidad de dotación, en virtud de que en cuanto a las demás pruebas que exhibió como son el croquis de ubicación y fotografías del predio en controversia, recibos de pago de contribución ejidal y constancia de conformidad de límites parcelarios, no tienen relevancia jurídica por no ser idóneas para acreditar sus pretensiones. En tal virtud, se llega a la conclusión de que el actor con los medios probatorios que exhibió en el presente juicio no logró acreditar que la superficie de aproximadamente 1,770.00 metros cuadrados, cuya restitución reclama del señor SAMUEL AMBRIZ MONTES, sea parte de su parcela que se encuentra amparada con el certificado de derechos agrarios número 3626307, resultando, en consecuencia, improcedente su demanda intentada en contra de la citada persona.

Por su parte el demandado SAMUEL AMBRIZ MONTES con las pruebas que aportó acredita sus excepciones y defensas así como su acción reconvenzional, en virtud de que con la confesional del señor GUADALUPE

RAMIREZ AMBRIZ, acredita fehacientemente que dicho actor acepta que las fracciones de parcela que ampara su certificado de derechos agrarios número 3626307, son distintas a la fracción de parcela cuya restitución reclama del demandado y que si la reclama es porque es herencia de su madre, al desprenderse tales afirmaciones de las respuestas que dió a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de trece de junio del año en curso; lo que se viene a confirmar con lo que se desprende del acta de comparecencia de quince de enero del presente año, en que el actor declaró ante la Procuraduría Agraria que la fracción en conflicto perteneció originalmente al señor PASCACIO AMBRIZ; con el título parcelario número 97349, con el que se acredita que con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y uno le fue expedido el citado título al señor PASCACIO AMBRIZ, que ampara la parcela número ochenta y siete, el cual lo acredita como ejidatario del poblado de que se trata; con el certificado número 3626194, que con fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, fue expedido al demandado, en cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, con lo que queda confirmado plenamente lo aseverado por el señor SAMUEL AMBRIZ MONTES en los hechos número uno y dos en que funda su escrito de reconvenición, en el sentido de que al señor PASCACIO AMBRIZ, se le privó, entre otros, de sus derechos agrarios amparados con el título parcelario número 97349, por la resolución del citado Cuerpo Colegiado de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, adjudicando dichos derechos a favor del señor SAMUEL AMBRIZ MONTES, a quien en cumplimiento a la resolución en cuestión le fue expedido el certificado de derechos agrarios número 3626194, con lo que acredita el derecho que le asiste sobre la fracción de parcela en litigio. Lo antes acreditado se corrobora totalmente con el escrito de nueve de agosto de los corrientes, suscrito por los Integrantes del Comisariado Ejidal y por el Presidente del Consejo de Vigilancia del poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, en el que hacen del conocimiento de este tribunal, que la fracción de parcela en controversia es parte de la parcela del señor SAMUEL AMBRIZ MONTES, misma que se encuentra amparada con el certificado número 3526194, la cual

perteneció al señor PASCACIO AMBRIZ, quien era el anterior titular con el título parcelario número 97349; y que la Asamblea General de Ejidatarios, siempre ha aceptado como el poseedor y legalmente reconocido del predio en conflicto al hoy demandado; y con el acta de inspección ocular de catorce de agosto del presente año, se confirma lo acreditado con las probanzas antes mencionadas, al desprenderse del acta que se levantó con motivo del desahogo de la misma, que entre la fracción en litigio y la parcela del demandado, que colindan por el lado norte, no existe ningún señalamiento que las divida, de lo que se infiere que forma una sola unidad topográfica por tratarse de la misma parcela de la que es titular el demandado, toda vez que no hay ninguna división que haga suponer que la fracción en litigio sea parte de otra parcela y menos de la del actor, que como él mismo confiesa es distinta a la suya, ya que perteneció originalmente al señor PASCACIO AMBRIZ. De lo que se concluye, por quedar probado fehacientemente, que la superficie en conflicto forma parte de la unidad de dotación amparada con el certificado número 3626194, de la que es titular el demandado señor SAMUEL AMBRIZ MONTES y, en tal virtud, procede conminar al actor de que se abstenga de perturbar al demandado en la posesión de la fracción de parcela que detenta, materia del presente juicio, por haber acreditado éste que la misma forma parte de su unidad de dotación amparada con el precitado certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo que disponen los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria y 1ª y 2ª fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora no acreditó su acción y el demandado sí justificó sus excepciones y defensas así como su demanda reconvenicional; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara improcedente la demanda

Interpuesta por el señor GUADALUPE RAMIREZ AMBRIZ, en contra del señor SAMUEL AMBRIZ MONTES, atento a lo dispuesto en el considerando sexto de esta resolución.

TERCERO.- Se absuelve al demandado señor SAMUEL AMBRIZ MONTES de las pretensiones que le fueron reclamadas por el señor GUADALUPE RAMIREZ AMBRIZ.

CUARTO.- Se declara procedente la demanda reconventional y se condina al señor GUADALUPE RAMIREZ AMBRIZ a que se abstenga de perturbar al señor SAMUEL AMBRIZ MONTES en la posesión de la fracción de parcela que detenta, por haber acreditado ser su legítimo titular.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

SEXTO.- Por oficio notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEPTIMO.- Notifíquese a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, entregándoles copia autorizada de la presente resolución, a efecto de que cumplan y hagan respetar los puntos resolutivos de la misma, conforme a sus atribuciones legales.

OCTAVO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el libro de registro.

NOVENO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe,

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANCINGO****EDICTO**

En el expediente número 721/95, se tramita juicio de información de dominio, promovido por MARIA CONCEPCION SOTELO ESTRADA, cuyo fin es acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en un terreno ubicado en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 3.35 m con calle Héroes del 14 de Septiembre número 17; al sur: 3.35 m con J. Guadalupe Trujillo; al oriente: 26.35 m con Emilia Acacio, al poniente: 26.35 m con Aurora García Figueroa.

Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos publicándose por tres veces de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, fijese un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con igual o mejor derecho comparezca a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4826.-9, 12 y 17 octubre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En los autos del expediente número 01/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN LOZADA MARTINEZ, MIGUEL VELAZQUEZ PEREZ Y ANA MARIA ROSA LOZADA MARTINEZ, la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, señaló las diez horas del día seis de noviembre del año en curso, para que tenga lugar en el presente juicio el remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en la calle de Azaleas número 923, en el Fraccionamiento Residencial Las Flores en Toluca, México, cuyas características obran en autos convocándose postores por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta de éste Juzgado por una sola vez; sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 50/100 M.N., que es el resultante de deducir el diez por ciento a la cantidad original en que fue valuado el inmueble y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

4827.-9 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SRA. SOCORRO NORIEGA MONDRAGON

Se le hace saber que en el expediente numero 113/95, relativo al Juicio de divorcio necesario, el señor ELEUTERIO RAMON GONZALEZ la Juez de los autos por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, admitió la demanda y ordenó emplazarla por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial El Oro de Hidalgo, México, a 28 de Junio de 1995.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Eliseo Cruz Garcés.-Rúbrica.

4812 -9. 19 y 31 octubre.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. AVELINO JIMENFZ RAMIREZ.

DOMINGA MARTINEZ MANUEL le demanda en el expediente 1109/95, en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 43, de la manzana 38, de la colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 17.25 m con el lote 42, al sur, 17.25 m con el lote 44, al oriente, 8.00 m con el lote 14, al poniente, 8.00 m con calle Tizapan, con una superficie total de 138.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado éste termino no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando en la Secretaría de éste H. Juzgado a su disposición las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente a los veintiocho días de mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco -Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava -Rúbrica

4828 -9. 19 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente Número 2398/90-2

En audiencia de fecha ocho de septiembre del presente, año fue dictado un auto donde se señalaron las doce horas de día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga

verificativo la cuarta almoneda de remate, dictado en el expediente al rubro indicado, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANTONIO CHAVEZ MIRAFUENTES en contra de RAFAEL JASSAN GOMEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Viveros del Valle, de la calle Viveros de Peten No. 38, Tlalnepantla, México, teniendo como precio la cantidad de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS), que es el resultado del descuento del diez por ciento que marca la ley

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por una sola vez, expedido en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco -Doy fe -C. Segundo Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos -Rúbrica.

994-A1.-9 octubre

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. ISAURA TRINIDAD JUAREZ TENORIO.

Se les hace saber que en el Juzgado Quinto de lo Familiar de Primera instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, a efecto de declarar la ausencia legal de la C. ISAURA TRINIDAD JUAREZ TENORIO promovido por ROBERTO GUERRERO GUTIERREZ, mismo que se tramita bajo el expediente número 415/95, a fin de que se presente por sí, por apoderado o por gestor que la represente y señale domicilio dentro de la población donde se encuentra establecido este H. juzgado con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de procedimientos Civiles en vigor, en la inteligencia que el término de treinta días empezará a correr a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe. C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreon Castro. Rúbrica

995-A1 -9. 19 y 31 octubre

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo civil, promovido por LOPEZ DAVILA ELIZABETH ALEJANDRA en contra de ROSA ELENA GALVAN ROBLES DE OLALDE Y RAMON OLALDE QUINTANAR, con fechas cuatro, siete y veintidós de septiembre del año en curso, se dictaron proveídos en los que se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado, ubicado en Paseo de Anáhuac 73, lote 73, manzana Anáhuac, Fraccionamiento Paseo de las Palmas, C.P. 52787, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, señalándose para tal efecto las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS (00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del

valor del bien inmueble, mediante certificado de depósito expedido por la NACIONAL FINANCIERA, sin cuyo requisito no será admitido, se convocan postores.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate mediarán siete días hábiles, en periódico GACETA DEL GOBIERNO de la entidad.-México, D.F., a 27 de septiembre de 1995.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl Durán Camaña.-Rúbrica.

992-A1.-9 y 19 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

Que en los autos del expediente número 22/91-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENEDINA NAVARRO MUCIÑO en contra de DISEÑALO TODO MEXICANA, S.A. DE C.V. obran las constancias siguientes de las que se desprende el presente edicto. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 759, 763, 764 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate se señalan las catorce horas del día trece de octubre del año en curso, debiendo de publicarse los edictos respectivos por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de este municipio, sirviendo de base para el remate la cantidad que fijaran los peritos con reducción del diez por ciento por tratarse de segunda almoneda es decir la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS), respecto de los bienes muebles siguientes: 1).-Máquina Lavadora, modelo EIL, serie A 93150, motor HP-115, con la leyenda DISEÑADO Y FABRICADO especialmente para comercial DESCALZI, S.A. sin accesorios, sin factura, color verde. 2).-Máquina Lavadora color azul, marca ELA sin mayores datos, 3).-Máquina Lavadora color azul, marca ELA, sin mayores datos, 4).-Lavadora marca American Junior Cascada, color aluminio, serie 297-M-21668, tamaño 30 X 15. 5).-Lavadora color aluminio y azul sin marca. 6).-Lavadora color azul sin marca. 7).-Secadora de ropa color aluminio azul, sin marca, 8).-Máquina de coser marca Brother, con número de serie LT1B831-3.-Doy fe.-C. Primer secretario de Acuerdos, Lic Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

993-A1 -9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 435/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SILVERIO SANCHEZ PEÑA, en contra de MARIA GLORIA SIERRA GONZALEZ, se han señalado las once horas del día veintitrés de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de una bascula de tipo Reloj, marca Eurea, modelo 2000/30, con número de serie M5 158, una rebanadora de carnes frías, marca Mexcut, con motor eléctrico power eléctrica de acero inoxidable, molino de carnes marca Tor Rey, modelo 22, número de serie 22637, un refrigerador marca Nieto, tipo vitrina, vertical con cuatro puertas frontales, seis entrepaños modelo RD-30, serie GNT-1190, un refrigerador tipo vitrina marca Nieto, de aproximadamente 1.80 m de largo por 1.20 m de alto, color blanco con dos entrepaños con cubierta de plástico, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado, se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca México y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días.-Cuautitlán, México, a 29 de septiembre de 1995.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

996-A1.-9, 10 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 966/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO ALVAREZ MARTINEZ en contra de ARTURO ACEVEZ ALVAREZ, la C. Juez Tercero de lo Civil de Toluca, México, señaló las trece horas del veinte de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate constantes de veintiséis vestidos para quince años, en raso, satin, tafeta, tul, crinolina, con aplicaciones pegadas en lentejuela, perlas y con bordados en color pastel, el precio por vestido es de NS 450.00/100 M.N., cuarenta vestidos para presentación de niña confeccionados en telas satin, raso, estafeta alegría, tul, crinolina desmontable, la crinolina con aplicaciones pegadas en lentejuelas brodadas, con moño en la parte de atrás de diferentes tallas en colores blanco, rosa pálido y colores pastel, el precio por vestido es de N\$ 250.00/100 M.N., convocándose a postores por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces dentro de tres días, fijese en los tableros de avisos de este H. juzgado por el tiempo que dure la publicación un ejemplar del edicto, sirviendo de base para el remate la cantidad de (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos con la deducción del diez por ciento respectivos

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Toluca, México, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe. C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

4833.-9, 10 y 11 octubre

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 64/988, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAMON CARDENAS ESQUIVEL en contra de CAYETANO LEON MEJIA, la C. juez del conocimiento señaló las catorce horas del día trece de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en un tractor Massey Ferguson, color rojo, con número 165-13-904427, camioneta roja de redilas de redilas azul de madera, placas de circulación del Estado de México, LT8903, con número de serie RFAFI 30-684-3-C254 F130684, Pick Up 1063-3305678 Chevrolet, coche Chevrolet cuatro puertas, placas del Estado de México, LJE064, número de motor 13369TB 524681, serie 0888-395, registro 0888395, modelo 1965, una rastra de diecisiete discos todos estos se encuentran en mal estado, sin sus acumuladores correspondientes y el tractor con llantas rotas, en consecuencia anúnciese su venta y convóquese postores a través de la publicación de los edictos correspondientes, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al tractor y la rastra (UN MIL TRESCIENTOS

CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100), por lo que respecta al automóvil y (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100), por lo que respecta a la camioneta, haciendo un total de (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Toluca, México, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

4832.-9, 10 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

A ANGELICA SANTILLAN DE LA CRUZ.

En los autos del expediente número 595/95, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROBERTO TORIBIO GARCIA en contra de ANGELICA SANTILLAN DE LA CRUZ, la Ciudadana Juez del Juzgado Primero Familiar de este distrito judicial ordenó: Que con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado por medio de edictos para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del término concedido se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo a la materia por todo el tiempo del emplazamiento para todos los efectos legales.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de los de mayor circulación.-Toluca, México a los once días de septiembre de 1995.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Maria del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

4450.-13, 25 de septiembre, 5 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Segunda Secretaria

En el juicio ejecutivo civil número 1283/95, promovido por HUGO AVILA ARANDA, en contra de HIGINIO GONZALEZ ESTRADA Y NIEVES MUCIÑO PEREZ DE GONZALEZ, el C. Juez segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las 13.00 horas del día 26 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de: TERRENO con construcción ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez 105 en esta Ciudad, norte 25.30 m con sucesión de Juan Hernández, sur: tres líneas, la primera de poniente a oriente de 16.10 m, la segunda de sur a norte de 2.70 m, la tercera de poniente a oriente de 9.00 m con predios de propiedad privada; oriente 18.25 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez; poniente: 21.38 m con propiedad de la señora Alvear. Superficie de: 509.00 m²., Gravámenes crédito por N\$ 25,000.00 por SOMEX, Crédito por N\$ 50,000.00 por SOMEX reconocimiento de adeudo por N\$ 60,000.00 registrado por HUGO AVILA ARANDA. Embargo Judicial por N\$ 74,700.00 por CARLOS GUERRERO DE LA PEÑA, Juzgado tercero de lo Civil de este Distrito. Expediente 667/93 Embargo Judicial por N\$ 440,000.00 por HUGO AVILA ARANDA, Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Expediente 493/94 BASE UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS CON 00/100 M.N. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS

NUEVOS PESOS 00/100 M.N., con la deducción del diez por ciento.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por una sola vez dentro de siete días. Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.-Toluca, Estado de México, a 12 de septiembre de 1995.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

4818.-9 octubre

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 2289/93, juicio ejecutivo mercantil promovido por UNION DE CREDITO GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de GABRIEL PINEDA NAJERA Y JULIETA AUREA SORIANO DE PINEDA, El C. Juez señaló las 13.00 horas del día 31 de octubre de 1995 para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de bien embargado en autos como lo es un predio rústico conocido como Rancho San Mateo Xoloc y los terrenos de riego y propiedad denominados El Tejocote y sin nombre ubicados en el pueblo de Santa Cruz ambos pertenecientes al municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias: una fracción del lote cuatro que mide y linda, al norte, 34.00 m con J. Cruz Ciriacó, zanja de por medio en dos tramos: 31.25 m con la fracción que le corresponde al lote número 11 de 9.10 m con lote número 4 de la señora Esperanza Soriano de Guevara, al oriente en dos tramos de 79.60 m con la fracción del mismo lote que corresponde a la señora Esperanza Soriano de Guevara en 13.00 m con camino público zanja de por medio, al poniente: 88.00 m con J. Cruz Ciriacó, con una superficie de 2,920.00 m². En esta fracción se encuentra construido un establo de aspiadero, fracción del casco del Rancho San Mateo Xoloc, marcado como lote número 11 con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en dos tramos, uno de: 31.50 m con la fracción que le corresponde al lote número 4, y en 10.30 m con J. Cruz Ciriacó, al sur: 40.00 m con camino de Tepetzotlán, a La Concepción, al oriente: 56.85 m con la fracción que le corresponde a la señora Esperanza Soriano de Guevara al poniente en dos tramos de: 36.45 m con el señor J. Cruz Ciriacó y en 26.70 m con el citado J. Cruz Ciriacó. Teniendo una superficie de: 2,250.00 m². El predio marcado con el número 5 que mide y linda al norte: en dos tramos de: 78.80 m con Andrés Ramírez y en 32.00 m con Carmen Noriega, al sur en cuatro líneas, que hacen un total de: 97.50 m con Carmen Noriega, zanja de por medio y al poniente en dos tramos de: 85.30 m con camino a Santa María y en 9.00 m con Andrés Ramírez, teniendo una superficie de: 8,580.00 m². Lote 6 mide al norte tres tramos de 8.00 m con Zerafin del Prado, en 112.30 m con camino a La Concepción y en 15.90 m con la propiedad de Julieta Aurea Soriano de Pineda, al sur: 150.00 m con Daniel Montoya y al oriente en dos tramos, uno de: 15.95 m con la misma Soriano de Pineda y en 207.00 m con camino a Santa María y al poniente en dos tramos de: 50.85 m y de 156.00 m lindando por ambos rumbos con el señor Zerafin del Prado, teniendo una superficie de: 290.00 m². Con Carmen Noriega, al sur: en dos tramos de: 101.00 m con el predio número 9, que corresponde a la señora Julieta Soriano de Pineda y en 19.40 m con Carmen Noriega, al oriente: en dos tramos: 47.89 m, 49.00 m con Carmen Noriega, al poniente: 46.90 m con camino a Santa María, teniendo una superficie de: 165.60 m². El predio número 8, al norte: en dos tramos de: 49.10 m lindando por los dos tramos con Carmen Noriega, al sur: en una línea sin uso siguiendo el curso del Rio Hondo de Tepetzotlán, en dos tramos de: 89.11 m con zanja federal del propio río, al oriente en cuatro líneas de un total de: 271.50 m con Carmen Noriega y predio

número 10. Al poniente: en dos tramos de: 169.00 m con Carmen Noriega y en 100.50 m con predio número 9, teniendo una superficie de: 40.00 m²., el predio número 9, partiendo del lado norte del mismo predio con rumbo al oriente, en 101.00 m con el predio número 7 de este punto hacia el sur en dos tramos de: 170.00 m con Carmen Noriega y 100.50 m con el predio número 8 de este punto con rumbo poniente de línea sin uso que sigue el curso del Río Hondo de Tepetzotlán, en 174.00 m con zona federal del propio río, de este punto, con rumbo hacia el norte en cinco tramos de: 60.00 m, 30.00 m, 22.00 m, 172.70 m y 80.00 m con lotes 16 y 14 con Daniel Montoya respectivamente de este punto baja hacia el sur en ocho tramos de 110.00 m, 85.00 m, 55.00 m, 32.00 m, 30.00 m, 26.00 m, 14.00 m y 10.00 m con predios números 7 y el propio 9, camino a Santa María de por medio, de este punto rumbo hacia el oriente en tres tramos de 14.00 m, 10.00 m y 20.00 m con el mismo predio de este punto, con rumbo hacia el norte en dos tramos de 14.00 m y 25.00 m de este punto con rumbo hacia el poniente en: 54.00 m, lindando con todos estos rumbos con el mismo predio número 9 de este punto hacia el norte en tres tramos de: 36.00 m, 90.85 m con el mismo predio, camino a Santa María de por medio llegando así al punto de partida del perímetro irregular del predio número 9, que tiene una superficie de: 37.640 m²., y el predio número 10 mide y linda al norte: en 151.50 m con Carmen Noriega, al sur: en una línea sin uso de: 142.00 m con Carmen Noriega, al oriente: con una línea sin uso de: 87.00 m con Carmen Noriega y al poniente: con 50.00 m con predio número 8 que le toca en propiedad, teniendo una superficie de: 9780 m²., cuyo predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en su conjunto bajo el asiento número 143, a fojas del libro primero, volumen XVI, de la sección I, denominado Bienes Inmuebles Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de fecha 15 de marzo de 1968.

En consecuencia anúnciense su venta y convóquense postores a través de la publicación de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado y en el del lugar de ubicación del predio, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS MIL NUEVOS PESOS, que fuera fijado por el perito tercero en discordia, debiéndose citar a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes respectivo.-Toluca, México, a los 29 días del mes de septiembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

4822.-9, 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 403/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. ROSENDO GUADARRAMA MONROY, en su carácter de apoderado legal de UNION DE CREDITO GANADERO REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de HECTOR VELAZCO CID Y ORLANDA SOTELO VELAZQUEZ, el C. Juez señaló las 10.00 horas del día 26 de octubre de 1995, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos del presente juicio, con las siguientes características, terreno rústico, régimen de propiedad privada, ubicado en domicilio conocido en Rinconada de Santa Teresa perteneciente al municipio de Tenancingo, Estado de México, uso del suelo principalmente de siembra de flor, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 37.60 m con Tranquilino Sánchez, al sur: 20.60 m con Heliodoro Cruz, al oriente: 65.20 m con Domingo Escamilla, al poniente: 70.00 m con Heliodoro Cruz, con una superficie de: 1967 m², otra fracción, al norte: mide 4.50 m con Tranquilino Sánchez, al sur: 97.60 m con Ruperto Millán, al oriente: 102.20 m

con Domingo Escamilla y al poniente: 39.80 m con Isidoro Cruz López, de una superficie de: 2409 m²., sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por una sola vez por medio de avisos que se fijen en este juzgado y en el de Tenancingo, México, convocando postores y citando acreedores, cuyos datos registrales son partida 698599, Volumen XXX, libro primero, sección primera, de fecha 10 de enero de 1984.-A los 29 días del mes de septiembre de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica.

4823.-9 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente Número 839/94, Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. MARCELINO FRANCISCO ACOSTA BAUTISTA, en contra de OSCAR UBALDO ALVIRDE, el C. juez de los autos señaló las 13.00 horas del día 26 de octubre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, en el presente juicio anunciándose su venta del bien inmueble embargado en el presente juicio anunciándose su venta y consistente en un inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza, esquina con Porfirio Díaz, en el poblado de Capulhuac, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.80 m colinda con calle Venustiano Carranza, al sur: 20.80 m colinda con Antonio Vázquez, al oriente: 36.40 m colinda con Angel Díaz, al poniente: 36.40 m colinda con calle Porfirio Díaz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el asiento número 83, fojas 16, frente y vuelta, volumen II, libro primero, sección primera, de fecha 17 de junio de 1966, y las medidas y colindancias que le corresponden al señor Oscar Ubaldo Alvirde, al norte: 17.00 m colinda con calle Venustiano Carranza, al sur: 17.00 m colinda con Mirella Ubaldo Alvirde, al oriente: 18.00 m con Angel Díaz, al poniente: 18.00 m colinda con calle Porfirio Díaz, con una superficie aproximada de: 306.00 m².

Anunciándose su venta por medio del presente que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días por medio de aviso que se fije en los estrados de este H. Juzgado debiendo servir de base para su venta del bien embargado, la cantidad de: N\$ 113.300.00 CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por los peritos de las partes convóquese postores.-Tenango del Valle, México, a 29 de septiembre de 1995.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

4816.-9, 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 682/95, ROBERTO ORTEGA MARTINEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto al predio denominado "Miltzitzique", ubicado en Amecameca, México, al cual mide y linda, norte: 59.38 m con Guillermo Prieto, sur: 58.69 m con Ranulfo López Ruiz y Benito López Ruiz, oriente: 19.70 m, con Avenida Juárez, poniente: 20.90 m con Jorge Guerra Paex, y una superficie total aproximada de: 1,199.00 m². Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de

mayor circulación en la entidad.-Dados en Chalco, Estado de México, a los 28 días del mes de septiembre de 1995.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

4819.-9, 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 683/95, FRANCISCO VILLA SANCHEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuum, respecto al terreno urbano sin denominación especial ubicado en calle Cascada número 24 en Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Méx., el cual mide y linda, norte: 8.00 m con calle cerrada, sur: 9.00 m con calle Cascada, oriente: 19.20 m con Armando Morán García, poniente: 19.20 m con calle y una superficie total aproximada de: 180 00 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Chalco, Estado de México, a los 28 días del mes de septiembre de 1995.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4820.-9, 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. Núm. 2288/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. ROSENDO GUADARRAMA MONROY, apoderado de UNION DE CREDITO GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de GABRIEL PINEDA NAJERA Y JULIETA AUREA SORIANO DE PINEDA, el C. juez cuarto de lo civil de este distrito judicial señaló las 13.00 horas del día 20 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de: un terreno con construcción ubicado en calle Temoaya número 6, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 413.53 m2., sirviendo de base la cantidad de N\$ 751,950.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó de la deducción del diez por ciento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del juzgado civil de Cuautitlán, México, por una sola vez.-Toluca, México, a 25 de septiembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.-Rúbrica.

4821.-9 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1424/95, MARTHA CALDERON GUADARRAMA DE MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, terreno con casa habitación, ubicado en Av. Moctezuma No. 405 Oriente,

municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda; norte: 12.15 m con Vicente Vázquez, sur: 12.15 m con la calle de Moctezuma, al oriente: 34.16 m con Bernardino Gutiérrez de Valdez, poniente: 34.16 m con Prop. de que fue de la Sra. María Dolores Ordorica Vda. de Zepeda, con una superficie de: 415.04 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 4 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4830.-9, 12 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 909/95, JUAN NOL ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz sin número, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 15.00 m con Bulmaro Morelos Luna, sur: 15.00 m con Estela Delfina Díaz G. oriente: 10.00 m con calle Porfirio Díaz, poniente: 10.00 m con Tomás Alvarez Gil (Gil). Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 29 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4813.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. Núm. 1075/95, NAZARIO ESTEVEZ REYES Y GABRIEL ESTEVEZ REYES, promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor, ubicado en la población de San Marcos de la Cruz, perteneciente al municipio de Calimaya, Méx., distrito de Tenango del Valle, denominado Las Cuevas, mide y linda; al norte: 80.00 m con barranca, sur: 80.00 m con servidumbre de paso, oriente: 146.00 m con Gerónimo Estévez Reyes, poniente: 156.00 m con Luis Mondragón. Superficie aproximada de: 12,080.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 21 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4831.-9, 12 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 11541/95, MARIA ELENA HERNANDEZ DEHONOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes, San Miguel Totocuilapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 71.00 m con calle Zaragoza, sur: 71.00 m con Inocencia Díaz, oriente: 12.00 m con calle Insurgentes, poniente: 12.00 m con Jorge Becerriil Martínez. Superficie aproximada de: 852.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

4829.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 11540/95, MARIA ELENA HERNANDEZ DEHONOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 37, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con Natalia Hernández de Reza, sur. 19.60 m con calle Zaragoza, oriente: 60.10 m con Abdón Camacho, al poniente: 60.10 m con Isabel Rojas. Superficie aproximada de: 1,189.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

4829 -9, 12 y 17 octubre.

Exp. 11764/95, JORGE BECERRIL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio La Cabecera 2a. Sección, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 80.00 m con camino vecinal, al sur: 69.00 m con Julio Gómez Vilchis, al oriente: 38.00 m con María López Suárez, al poniente: 43.30 m con José Alberto Zenón Galván. Superficie: 3,028.425 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

4817.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 11763/95, AMALIA GARCIA DE ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Paredón, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 190.00 m con Mario Contreras, al sur: 218.00 m con José Sánchez, al oriente: 66.00 m con Agustín Sánchez, al poniente: 22.00, 61.50 y 28.00 m con barranca y Tomás Sánchez Contreras. Superficie: 18,105.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

4817.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 11762/95, MARIA DE LA LUZ GOMEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cieneguillas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 302.20 m con María de Jesús Salgado y 43.00 m con Isabel Malváez, al sur: 362.10 m con Juan Malváez, al oriente: 98.80 m con Isabel Malváez, al poniente: 142.10 y 60.25 m con Juan y Roberto Malváez Gómez. Superficie: 66,128.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

4817.-9, 12 y 17 octubre

Exp. 11932/95, JUSTINIANO COLIN ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Estanco, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 7 líneas: 57.20, 128.80, 35.00, 22.82, 16.32, 19.00 y 98.36 m con Odilón Colín Estrada, al sur: 300.00 m con Luciano Salgado, al oriente: 3 líneas: 55.00, 11.00 y 13.65 m con camino vecinal y Odilón Colín, al poniente: 3 líneas: 54.70, 13.65 y 23.62 m con Odilón Colín Estrada y Río que divide El Estanco y San José La Gavia. Superficie aproximada de: 17,573.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 4 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

4817 -9, 12 y 17 octubre.

Exp. 11933/95, ODILON COLIN ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Estanco, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 389.00 m con Leobardo Colín, al sur: 7 líneas: 57.20, 128.80, 35.00, 22.82, 16.32, 19.00 y 98.36 m con Justiniano Colín Estrada, al oriente: 3 líneas: 55.00, 11.00 y 13.65 m con camino vecinal y Justiniano Colín Estrada, al poniente: 3 líneas: 27.00, 26.00 y 23.00 m con Río que divide El Estanco y San José La Gavia y Justiniano Colín Estrada. Superficie: 19,674.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 4 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

4817.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 11934/95, LEOBARDO COLIN FABILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Estanco, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 2 líneas: 322.00 y 137.50 m con Eloy Colín Estrada e Ignacio Colín Estrada, al sur: 389.00 m con Odilón Colín Estrada, al oriente: 167.00 m con camino vecinal, al poniente: 4 líneas: 11.00, 47.00, 73.60 y 87.20 m con Río que divide El Estanco con San José La Gavia. Superficie: 60,215.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 4 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

4817.-9, 12 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 697/95, C. FRANCISCO SANCHEZ TORAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, barrio de San José Tequixquiac, municipio de Tequixquiac, mide y linda; al norte: 30.00 m con José Tapia Tapia, al sur: 54.35 m con María García, al oriente: 78.40 m con Raymundo Sánchez, al poniente: 69.60 m con Juan Tapia T (más 2.90). Superficie: 72.50 m actualmente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4825.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 699/95, C. ROBERTO RAMIREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 12, Bo. de Santiago, Tequixquiac, mide y linda; al norte: 06.00 m linda con Fidel Ramírez Vargas, 12.00 m linda con Fidel Ramírez Vargas, al sur: 18.00 m linda con Guillermo Ramírez Vargas, al oriente: 12.50 m linda con Fidel Ramírez Vargas, al poniente: 07.50 m linda con carretera Zumpango-Apaxco, 07.00 m linda con Fidel Ramírez Vargas. Superficie: 185.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4825.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 700/95, C. MARIO ERASTO HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero S/N., Bo. del Agua Limpia, Av. V. C., del pueblo de Tlapanaloya Tequixquiac, mide y linda; al norte: 21.00 m linda con calle 5 de Febrero, 2.00 m linda con Feliciano Hernández R., al sur: 10.80 m linda con privada particular, 8.80 m linda con privada particular, al oriente: 12.60 m linda con Feliciano Hernández R., 14.00 m linda con Feliciano Hernández R., al poniente: 11.00 m linda con avenida Venustiano Carranza, 10.30 m linda con privada particular. Superficie: 510.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4825.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 702/95, C. JAIME CARRILLO NOVOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, calle Lic. Benito Juárez, municipio de Xaltenco, mide y linda; al norte: 09.50 m con calle Juárez, al sur: 09.50 m con Sofía Ramírez Rodríguez, al oriente: 20.00 m con Juana Ramírez Rodríguez, al poniente: 20.00 m con Ignacio Ramírez Rodríguez. Superficie: 190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4825.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 696/95, ROGELIO CASTILLO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo sin número, del municipio de San Andrés Jalisco, Estado de México, mide y linda; al norte: 9.00 m con calle Hidalgo, al sur: 9.00 m con predio de Ricardo Hernández, al oriente: 25.25 m con Andrea Fuentes, al poniente: 25.25 m con Cruz Mauleón Rojas. Superficie: 234.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4825.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 701/95, C. VIRGINIA GARCIA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1ra. Secc., Bo. de Santiago, calle Braniff S/N., municipio de Zumpango, mide y linda; al norte: 32.85 m con Primera Cerrada de Braniff, al sur: en 3 líneas: 10.10 m primera con Trinidad Monroy, 14.80 m con 2a. Emiliano Monroy, 6.25 m 3a. con Emiliano Monroy, al oriente: 17.27 m con Daniel Monroy G., al poniente: 11.35 m 1a. con Emiliano Monroy, 4.29 m 2a. con calle Braniff. Superficie: 296.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4825.-9, 12 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 8545/93, C. JESUS ALMAGUER PERALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado Barranca Prieta, en el municipio de Huehuetoca, Méx., mide y linda; norte: 105.00 m y linda con Cementos Anáhuac, sur: 105.00 m y linda con Felipe Avilés (actual Carlos Fernández Flores), oriente: 30.00 m y linda con Cementos Anáhuac, poniente: 30.00 m y linda con Juan Alvarez Cortés y salida de 10.00 m. Con una superficie de: 3,150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4825.-9, 12 y 17 octubre

Exp. 10658/95, C. PEDRO MERCADO PORFIRIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Tlatenco, predio San José, en el municipio de Teoloyucan, Méx., mide y linda; norte: en dos tramos el primero

14.80 m y linda con camino público y el segundo 20.00 m y linda con Sr. Moctezuma, sur: 26.00 m y linda con Sofía Mercado Porfirio, oriente: 5.00 m y linda con calle Michoacán, poniente: 25.50 m y linda con Alberta Mercado Porfirio. Con una superficie de: 408.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
4825.-9, 12 y 17 octubre

Exp. 10659/95, C. TEODORA MERCADO PORFIRIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Tlatenco, predio El Solar, en el municipio de Teoloyucan, Méx., mide y linda, norte: 13.50 m y linda con Policarpo Mercado, sur: 13.50 m y linda con Margarito Mercado Falcón, oriente: 14.97 m y linda con Luciano Domínguez, poniente: 15.12 m y linda con camino público (actual calle Morelia). Con una superficie de: 203.04 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
4825.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 10660/95, C. IRENE PARRA DE QUIÑONES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Bo. de Tlatilco, predio Camino Real, en el municipio de Teoloyucan, Méx., mide y linda, norte: 12.00 m y linda con Juan Fernández, sur: 12.00 m y linda con camino público (actual Av. Reforma), oriente: 35.00 m y linda con Bernardino Campos Castro, poniente: 35.00 m y linda con María Angulo. Con una superficie de: 420.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
4825.-9, 12 y 17 octubre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 6091/1995, C. GUILLERMO AYALA BARAJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio Sin Nombre, calle Pino No. 12-BIS, Col. Río San Javier, poblado de San Bartolo Tenayuca, en el municipio de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 6.50 m y linda con Celia Martínez Hernández, sur: 6.50 m y linda con Andador Sin Nombre, oriente: 12.50 m y linda con Pablo Martínez de Jesús, poniente: 12.50 m y linda con calle Sin Nombre. Con una superficie de: 81.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla, México, a 26 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
4825.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 6092/95, C. ISABEL ROBLES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ponciano Arriaga, lote 28, manzana 5, Col. Constituyentes de 1857, municipio de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 19.35 m y linda con Marcela Tirado Mora, sur: 19.20 m y linda con Francisco Mariano Almaraz y Manuel Villada (actuales Oscar Mariano Almaraz Osorio y Manuel Villada), oriente: 10.25 m y linda con calle Ponciano Arriaga, poniente: 9.90 m y linda con Esther Coeto. Con una superficie de: 194.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
4825.-9, 12 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 399/94, MARCOS CARMONA FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Ranchito En Dora, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda; al norte: 20.25 m y linda con El Hospital General, al sur: 20.00 m y linda con Fernando Escamilla Becerri, al oriente: 23.00 m y linda con Bernardo Escamilla Suárez, al poniente: 20.00 m y linda con Av. Mario Colín Sánchez. Superficie aproximada de: 431.54 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 6 de julio de 1994.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.
4814.-9, 12 y 17 octubre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 535/95, C. AGUSTIN HERNANDEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana Sexta, denominado La Joya, de la Cabecera Municipal de San Juan Jiquipilco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 30.00 m con barranca, al sur: 40.00 m con Carmela Arzate Medina, al oriente: 142.00 m con Pablo Jacinto de Jesús y con Carmela Arzate Medina, al poniente: 150.00 m con José Jacinto Castillo, Cruz de Jesús, Pablo Jacinto de Jesús y barranca. Superficie de: 5,110.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 27 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

4815.-9, 12 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 744/95, ROMAN GONZALEZ CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Puerto", Ex-Hacienda de Toto, municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, mide y linda, al norte: 175.00 m con José Toral al sur: 191.00 m con Facundo González, al oriente: 109.30 m con Rafael González y camino real federal, al poniente: 109.30 m con Román González Cabrera. Superficie aproximada de: 2-00-00 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 15 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. Maria Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7749/95, MAGDALENO CALDERON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: dos líneas: 92.70 m con Lorenza Hernández y 40.60 m con Rómulo González, al sur: dos líneas: 25.60 m con Magdaleno Flores Calderón, 78.00 m con Demetrio Calderón, al oriente: dos líneas: 75.40 m con Alberto Calderón y 14.50 m con Magdaleno Flores, al poniente: dos líneas: 70.20 m con Rómulo González y 29.80 m con camino real. Superficie aproximada de: 11.199 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de julio de 1995.-C. Registrador, Lic. Maria Isabel Lopez Robles.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 7744/95, ISIDRO GONZALEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 54.00 m con Miguel Flores, al sur: 46.10 m con Ernesto Flores, al oriente: 26.00 m con Francisco Ramirez, al poniente: 26.00 m con camino público. Superficie aproximada de: 1.203.11 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de julio de 1995.-C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 7748/95, MAGDALENO CALDERON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 18.30 m con Magdaleno Calderón, al sur: 27.00 m con Alberto Calderón, al oriente: 80.80 m con Marcial Villanueva, al poniente: 71.20 m con Demetrio Calderón. Superficie aproximada de: 1,721.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de julio de 1995.-C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica

4824.-9, 12 y 17 octubre

Exp. 7747/95, MAGDALENO CALDERON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 44.50 m con Camino, al sur: 44.00 m con Lorenza Hernández, al oriente: 75.80 m con Pedro Peña, al poniente: 72.50 m con Carlota Solís González

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de julio de 1995.-C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 1399/95, ESPERANZA CERON DE SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Leona Vicario, sin número, barrio Santa Maria, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, mide y linda, al norte: 20.00 m con Augusto Garcia P., al sur: 20.00 m con Francisco Millán, al oriente: 10.00 m con Calle Leona Vicario, al poniente: 10.00 m con Via del Ferrocarril. Superficie aproximada de: 200.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 8 de julio de 1995.-El C. Registrador, Lic. Maria del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 1417/95, ALICIA ESQUILA DE MURILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Guadalupe Victoria, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda, al norte: 20.00 m con zanja y camino-entrada que va al Barrio de la "Y", al sur: 20.00 m con Guillermina Esquila Martínez, al oriente: 8.50 m con zanja y carretera Toluca Villa Cuauhtémoc, al poniente: 8.50 m con Moisés Arista Martínez. Superficie aproximada de: 170.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 8 de junio de 1995.-El C. Registrador, Lic. Maria del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica

4824.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 1513/95, TOMASA REYES DE ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plan de Labores, barrio de Santa Maria, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, mide y linda, al norte: 79.70 m con Herminio Peña, al sur: 79.82 m con Carlos Cerón, Felipe Reyes y Julio Alva, al oriente: 16.83 m con Felipe Ventura, al poniente: 16.52 m con Trinidad Fernández. Superficie aproximada de: 1,330.40 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 27 de junio de 1995.-El C. Registrador, Lic. María del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1331/95, ALBERTO CHAVEZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Riva Palacio, Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 20.80 m con María del Carmen Montes de Oca, al sur: dos líneas: 24.60 m y 3.00 m con Evangelina Chávez Reza y calle Riva Palacio, al oriente: dos líneas: 14.50 y 26.00 m con Ruperta Reza López y Evangelina Chávez Reza, al poniente: dos líneas: 36.20 y 12.00 m con María del Carmen Montes de Oca Le-Henry. Superficie aproximada de: 577.59 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 1334/95, GREGORIO NAVA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: dos líneas: 46.80 y 13.50 m con Escuela Primaria y Eugenio Nava Enriquez, al sur: 58.50 m con calle de Hidalgo, al oriente: dos líneas: 14.00 y 36.00 m con Eugenio Nava Enriquez y Julia Mañón Velazco, al poniente: 49.00 m con Calle de La Unión. Superficie aproximada de: 2,758.05 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 1177/95, JUANA CASTILLO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 15.00 m con calle Concepción Jiménez, al sur: 17.50 m con Rodolfo Núñez Zetina, al oriente: 31.00 m con San Juanico Nextipac, al poniente: 30.00 m con Felipe Fernández Alvarado. Superficie aproximada de: 523.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 1180/95, SOCORRO CASTILLO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 34.00 m con un callejón y familias de 6.00 m de ancho, al sur: dos líneas: 31.25 y 11.70 m con

Alberto y María Angela Castillo J., al oriente: 35.00 m con carretera México-Chalma, al poniente: dos líneas: 33.50 y 3.45 m con María Angela Castillo J. y resto de la propiedad de la vendedora. Superficie aproximada de: 1,344.14 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 1187/95, ALVARO GONZALEZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo S/N, poblado de Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 38.00 m con Avenida Hidalgo, al sur: 38.00 m con CAÑO REAL, al oriente: 35.00 m con Benita Carrillo de González, al poniente: 36.00 m con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 1,349.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 1188/95, ESTHER NAVA ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle E. Zapata, en Plaza Nueva, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 16.00 m con Donaciano González, al sur: dos medidas en línea quebrada: 10.00 y 7.00 m con Compañía de Luz y Fuerza, al poniente: 80.00 m con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de: 64.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 25 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

Exp. 1387/95, SABINA BLANCAS BARRAGAN Y LADISLAO CHAQUECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 36.50 m con Carmen Montes de Oca Le-Henry, al sur: 35.20 m con Estela Jaimes, al oriente: 7.00 m con Elpidio Montes de Oca Le-Henry, al poniente: 7.00 m con calle de La Constitución. Superficie aproximada de: 250.92 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 25 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4824.-9, 12 y 17 octubre.

NOTA ACLARATORIA

Por error de formato se omitió la publicación del edicto No. 4450 el día 5 de octubre de 1995.

**A T E N T A M E N T E
LA DIRECCION.**